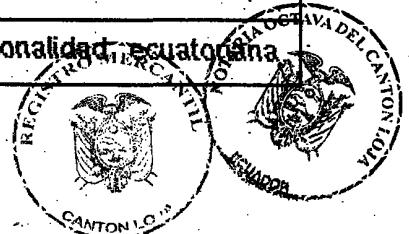


COPIA
NOTARIA OCTAVA

1 ESCRITURA DE:
2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
3 "FC ELECTRONICS CIA. LTDA."
4 OTORGAN:
5 Ingeniero FERNANDO RAÚL FLORES CAMPOVERDE Y
6 OTROS:
7 CUANTÍA:
8 \$ 400.00
9 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia del mismo nombre, República
10 del Ecuador, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil
11 nueve, ante mí Doctor EDUARDO ORTEGA ORDÓÑEZ Notario Octavo del
12 Cantón Loja, comparecen los señores Ingeniero FERNANDO RAÚL
13 FLORES CAMPOVERDE soltero, el Economista LUIS EDUARDO FLORES
14 CAMPOVERDE, soltero; el Señor DIEGO FABIÁN FLORES CAMPOVERDE
15 divorciado, la Señorita XIMENA DEL CISNE FLORES CAMPOVERDE
16 soltera. Todos los comparecientes por sus propios derechos, mayores de
17 edad, capaces según derecho para el actual otorgamiento, vecinos de este
18 Cantón, portadores de las respectivas Cédula de Ciudadanía, a quienes de
19 conocer doy fe y me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la
20 minuta que al efecto me entregan y cuyo tenor literal es el siguiente: Señor
21 Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar
22 una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las
23 siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTES: Comparecen a la
24 celebración de este instrumento público, por sus propios derechos el Señor
25 Ingeniero Fernando Raúl Flores Campoverde, ecuatoriano, soltero, con
26 cédula de identidad 1103226195; el Economista Luis Eduardo Flores
27 Campoverde, ecuatoriano, soltero, con cédula de identidad 1103226203; el
28 Señor Diego Fabián Flores Campoverde, de nacionalidad ecuatoriana.



1 divorciado, con cedula de identidad 110364475-1; la Señorita Ximena del
2 Cisne Flores Campoverde, ciudadana ecuatoriana, soltera, con cedula de
3 identidad 110409655-5. Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados
4 en esta ciudad de Loja, capaces para celebrar y otorgar esta escritura pública
5 de constitución de compañía. SEGUNDA- CONSTITUCIÓN. Por medio de
6 esta escritura pública, los comparecientes tienen a bien en forma libre y
7 voluntariamente, constituir la compañía de responsabilidad limitada FC
8 ELECTRONICS CÍA LTDA., que se regirá por las leyes ecuatorianas, de
9 manera especial por la Ley de Compañías y el siguiente estatuto.
10 TERCERA- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
11 LIMITADA FC ELECTRONICS CÍA LTDA. CAPITULO PRIMERO.
12 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.
13 ARTICULO UNO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de FC
14 ELECTRONICS CÍA LTDA. ARTICULO DOS.- DOMICILIO: El domicilio
15 principal de la Compañía es la ciudad de Loja; y, por resolución de la Junta
16 General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
17 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del
18 exterior, conforme a la Ley. ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La
19 Compañía tendrá como objeto y se podrá dedicar si esta lo requiere a la
20 realización por cuenta propia o a través de terceros o asociada con terceros,
21 a las siguientes indistintas actividades: A) Compra, venta, importación,
22 exportación de electrodomésticos en general, incluyendo línea blanca,
23 computadoras y demás componentes informáticos; b) la compra, venta,
24 importación, exportación y comercialización de todo tipo de vehículos,
25 motocicletas y/o bicicletas; c) Importación, exportación, comercialización de
26 vehículos de tracción mecánica y/o semi-mecánica d) la compra, venta,
27 importación y exportación de todo tipo de repuestos para automotores y
28 maquinaria pesada; e) la compra, venta, importación de todo tipo de

1 maquinaria pesada y equipo caminero; 1) la importación, exportación,
2 comercialización; y, reciclaje de toda clase de artículos, implementos
3 accesorios y repuestos destinados a la telefonía celular; g) Se podrá dedicar
4 a la reparación de teléfonos celulares, mediante talleres especializados,
5 siendo facultad de la misma el importar, exportar, distribuir y comercializar
6 cualquier tipo de instrumento y herramientas técnicas con sus
7 correspondientes accesorios y repuestos destinados al mantenimiento de la
8 telefonía celular en general; exportación implementación, distribución,
9 comercialización y distribución de sus repuestos y accesorios necesarios
10 para el funcionamiento; h) Se podrá dedicar si así lo requiere a la
11 importación, exportación, comercialización, distribución, reciclaje de toda
12 clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; se
13 dedicará además a la importación, compra, venta, comercialización y
14 exportación a plantas eléctricas, motores de combustión interna y más
15 equipos; i) Se podrá dedicar a realizar actividades de revelación y
16 fotocopiado de toda clase de documentos y fotografías; a la compraventa
17 importación de máquinas fotocopiadoras, pudiendo también extender sus
18 actividades a la asesoría técnica relacionada a este campo y al de la
19 computación en el cual también se podrá dedicar a la importación,
20 exportación, distribución y comercialización de toda clase de equipos de
21 computación, así como tinta y accesorios de computadoras; j) Podrá
22 dedicarse si lo requiere a la importación compra, venta, comercialización,
23 representación, consignación, reciclaje y distribución de cartones, cartulinas,
24 papel de todo tipo y sus derivados y relacionados, así como de las materias
25 primas que los componen, toda clase de maquinarias relacionadas con esta
26 actividad y sus repuestos; k) Podrá realizar actividades de importación,
27 exportación, comercialización, representación, consignación, reciclaje y
28 distribución de productos de consumo masivo, ropa, prendas de vestir, plásticos, *RECOLECCIONES MERCANTILES*, *NOTARIA OCTAVA DEL CANTON*, *ESTADO DE CHIAPAS*



1 y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias que la componen; I)
2 A su vez la compañía su podrá dedicar a prestar servicios de limpieza en
3 instituciones públicas y privadas, ya sea realizando sus actividades en calles,
4 parques y en general en cualquier lugar que requiera este servicio.
5 ARTICULO CUATRO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía es
6 de cinquenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la
7 compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, pero podrá
8 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo
9 resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en el Estatuto y en
10 la Ley. CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,
11 RESPONSABILIDAD. ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL: El capital de la
12 compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
13 DE NORTEAMÉRICA dividido en cuatrocientas participaciones sociales
14 iguales, acumulativas e indivisibles valoradas en un (1) dólar cada una, que
15 estarán representadas en certificados de aportación no negociables. Para el
16 efecto se expedirán Certificados de Aportación en el que constará su carácter
17 de no negociable, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
18 General de la Compañía, en el cual se especifique el número de
19 participaciones de cada socio. ARTICULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:
20 El Capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
21 resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma
22 establecida por la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente
23 en la aportación de las nuevas participaciones, en proporción de las que
24 tuvieren pagadas al momento de efectuar dicho aumento. ARTÍCULO
25 SIETE.- DE LA AMORTIZACIÓN: La amortización de las partes sociales será
26 permitida en la forma y con los requisitos que señala la Ley de Compañías.
27 ARTICULO OCHO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN Y LIBRO DE
28 PARTICIPACIONES: Los certificados de aportaciones constarán en libretines

COPIA
NOTARIA OCTAVA

1 con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la denominación
2 de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, numero de
3 las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, numero y
4 valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio
5 principal de la compañía, fecha de escritura de constitución y notaría en la
6 que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha
7 y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del Presidente
8 y Gerente General de la compañía. La compañía llevará un libro de las
9 Participaciones y Socios en el que se registrarán los certificados de
10 participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente
11 certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el
12 respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del
13 certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual
14 se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las
15 participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO**
16 **NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:** Las participaciones de
17 los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia,
18 con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En
19 caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se
20 extenderá uno nuevo. **CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS,**
21 **OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE SOCIOS** **ARTÍCULO DIEZ.- DE**
22 **LOS DERECHOS:** Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto
23 en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio
24 de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta
25 poder o poder notarial, para cada sesión. El poder a quien no es socio,
26 necesariamente deberá ser entregado por Escritura Pública. Cada
27 participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los
28 órganos de administración, control y fiscalización; c) Percibir las utilidades.



1 beneficios a prorrata de las participaciones sociales pagadas. Lo mismo
2 respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d)
3 limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las
4 excepciones de ley, e) Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de
5 la designación del Gerente General, por las causales que señala la Ley de
6 Compañías; f) Impugnar los acuerdos sociales, adoptados ilegalmente, y, Los
7 demás previstos en la Ley de Compañías y en este estatuto. ARTICULO
8 ONCE. DE LAS OBLIGACIONES: Son obligaciones de los socios: a)
9 Cumplir con las actividades y deberes que le asigne la Junta General de
10 Socios, el Presidente, o el Gerente General; b) Ejercer las funciones
11 encomendadas por la Junta General de Socios, el Presidente o el Gerente; c)
12 Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en
13 proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y
14 forma que resuelva la Junta General de Socios; d) Abstenerse de la
15 realización de todo acto que implique injerencia en la administración; y, e)
16 las demás que señale la Ley de Compañías y su estatuto. ARTICULO
17 DOCE.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios por las
18 obligaciones sociales se limita al monto de sus participaciones. La
19 participación la tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y
20 las abstenciones se sumarán a la mayoría. CAPITULO CUARTO.-
21 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y
22 RESERVAS.- ARTICULO TRECE.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio
23 económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.
24 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
25 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Socios el
26 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de
27 distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igual-
28 mente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión

1 con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán la denominación
2 de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, numero de
3 las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, numero y
4 valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio
5 principal de la compañía, fecha de escritura de constitución y notaría en la
6 que se celebró, número y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, fecha
7 y lugar de expedición, su carácter de no negociable, y, la firma del Presidente
8 y Gerente General de la compañía. La compañía llevará un libro de las
9 Participaciones y Socios en el que se registrarán los certificados de
10 participaciones. La compañía entregará a cada socio el correspondiente
11 certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el
12 respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o sustracción del
13 certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual
14 se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las
15 participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles. ARTÍCULO
16 NUEVE.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Las participaciones de
17 los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia,
18 con las formalidades y requisitos establecidos en la Ley de Compañías. En
19 caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se
20 extenderá uno nuevo. CAPÍTULO TERCERO.- DERECHOS,
21 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE SOCIOS ARTÍCULO DIEZ.- DE
22 LOS DERECHOS: Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto
23 en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o por medio
24 de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta
25 poder o poder notarial, para cada sesión. El poder a quien no es socio,
26 necesariamente deberá ser entregado por Escritura Pública. Cada
27 participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los
28 órganos de administración, control y fiscalización; c) Percibir las utilidades y



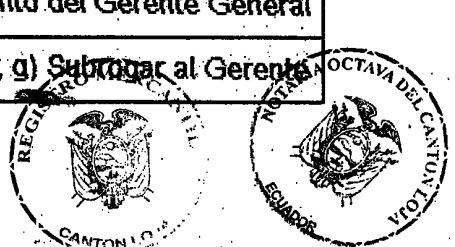
1 los puntos a tratarse. Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a
2 pedido del o de los socios que representen por lo menos el diez por ciento
3 del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de
4 conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO
5 DIECIOCHO.- REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS. Las Juntas
6 Generales de Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio
7 principal de la Compañía. Los socios podrán concurrir a la Junta
8 personalmente o mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se
9 trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un
10 tercero será necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los
11 socios los Administradores y Comisarios de la Compañía. ARTICULO
12 DIECINUEVE.- QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General
13 de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de más de la
14 mitad del capital social de la compañía. Si no hubiere este quórum habrá una
15 segunda convocatoria, mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
16 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de
17 socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que representen;
18 particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos contemplados
19 en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, se estará al
20 procedimiento allí señalado. ARTICULO VEINTE.- DEL PRESIDENTE (A):
21 Presidirá la Junta General de Socios el Presidente de la Compañía. Actuará
22 como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General actuará
23 como Secretario, la persona que designe la junta. ARTICULO VEINTIUNO.-
24 ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General
25 de Socios legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la
26 compañía; y en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los
27 asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de
a empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,
28

1 siendo de su competencia lo siguiente: a. Nombrar al Presidente, al Gerente
2 General, al Comisario principal y suplente, así como a los vocales
3 principales y alterños del Directorio; b. Conocer y resolver todos los informes
4 que presente el Directorio y órganos de administración y fiscalización, como
5 los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
6 administración; c. Resolver sobre el aumento o disminución de capital,
7 prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto
8 social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de
9 Compañías; d. Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los
10 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; e. Resolver acerca
11 de la disolución y liquidación de la compañía, designar a los liquidadores,
12 señalar la remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de
13 liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento
14 o celebración el Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de
15 los que requieran autorización de la Junta General de Socios, sin perjuicio de
16 lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías; g. Autorizar al Gerente
17 General el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la Ley; h.
18 Interpretar obligatoriamente el presente estatuto; i. Autorizar la compra de
19 inmuebles en favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de
20 hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los
21 bienes inmuebles de propiedad de la compañía; j. Resolver cualquier asunto
22 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
23 órgano de la Compañía; k. Aprobar el presupuesto anual de la compañía; l.
24 Seleccionar y contratar la Auditoría Externa de la compañía, conforme a lo
25 previsto en la normativa societaria; m. Los demás que contemple la Ley y
26 estos Estatutos. **ARTICULO VEINTIDOS.- JUNTA UNIVERSAL:** La
27 compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Socios en la
28 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 239.



1 de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta puede constituirse en
2 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los
4 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
5 acepten por unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así
6 legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos.- DEL
7 DIRECTORIO O COMITÉ DE VIGILANCIA ARTÍCULO VEINTITRES.- DEL
8 DIRECTORIO O COMITÉ DE VIGILANCIA: El Directorio estará integrado por
9 el Presidente de la Compañía y dos vocales. Los vocales contarán con sus
10 respectivos altavoces. ARTICULO VEINTICUATRO.- PERÍODO DE LOS
11 VOCALES: Los vocales del Directorio durarán ~~más~~ años en sus funciones;
12 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente
13 reemplazados. Para ser vocales del Directorio, no se requiere tener la calidad
14 de socio. ARTICULO VEINTICINCO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO
15 Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuará
16 como Secretario el Gerente General. A falta del Gerente General se
17 nominará un Secretario Ad-hoc. ARTICULO VEINTISEIS.-
18 CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio la hará el
19 Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita o por correo
20 electrónico, a cada uno de los miembros. El quórum se establece con más de
21 a mitad de los miembros que lo integren. ARTICULO VEINTISIETE.-
22 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO O COMITÉ DE
23 VIGILANCIA: Son atribuciones y deberes del Directorio los siguientes: a.
24 Sesión ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente cuando fuere
25 convocado; b. Conceder licencia al Presidente y al Gerente General de la
26 compañía; c. Autorizar al Gerente General el otorgamiento y celebración de
27 actos y contratos para los que se requiera tal aprobación; en razón de la
28 cuantía fijada por la Junta General; d. Controlar el movimiento económico de

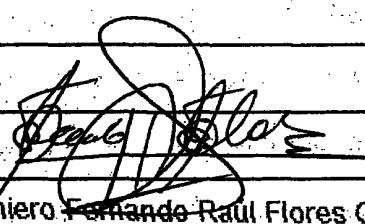
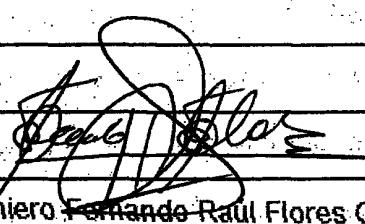
1 la compañía, y dirigir la política de los negocios de la misma; e. Cumplir y
2 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones
3 legales, del Estatuto y Reglamentos; f. Presentar anualmente a conocimiento
4 de la Junta General de Socios para su resolución, la creación e incrementos
5 de reservas legales, facultativas o especiales; g) Presentar en el mes de
6 enero de cada a la Junta General, el proyecto de presupuesto de la
7 compañía, para su aprobación; h) Elaborar los proyectos de Reglamento de
8 la Compañía, que deberán ser aprobados por la Junta General de Socios; i)
9 Los demás que contemple la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la
10 Junta General de Socios. **ARTICULO VEINTIOCHO.- RESOLUCIONES:** Las
11 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de votos; y, los
12 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**
13 **VEINTINUEVE.- ACTAS:** De cada sesión de Directorio se levantará la
14 correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario
15 que actuaron en la reunión. **Sección Tres.- DEL PRESIDENTE** **ARTICULO**
16 **TREINTA.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la compañía será elegido
17 por la Junta General de Socios para un período de **los años**. Puede ser
18 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de socio. El
19 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
20 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
21 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:
22 a) Convocar y presidir las sesiones de Junta General y del Directorio; b)
23 Legalizar con su firma los certificados de aportaciones; c) Vigilar la marcha
24 general de la Compañía y el desempeño de la funciones de los servidores de
25 la misma; e informar de estos particulares a La Junta General de Socios; d)
26 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación
27 de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General
28 y conferir copias del mismo debidamente certificadas; g) Subrogar al Gerente



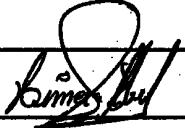
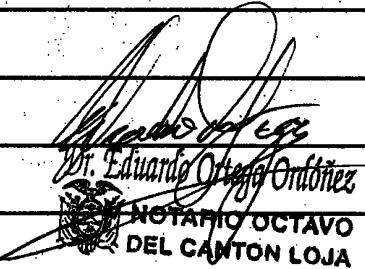
1 General por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones,
2 conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la junta
3 general de socios designe al sucesor y se inscriba su nombramiento; h) Las
4 demás que le señale La Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la
5 compañía, y, La Junta General de socios. Sección cuatro.- DEL GERENTE
6 GENERAL ARTÍCULO TREINTA Y DOS. DEL GERENTE GENERAL. El
7 Gerente General será elegido por la Junta General de Socios para un
8 periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o
9 no la calidad de socio. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
10 El Gerente General será el Representante Legal de la Compañía.
11 ARTICULO TREINTA Y TRES - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
12 GERENTE GENERAL. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
13 Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y
14 extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha
15 administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de
16 la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
17 las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
18 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y
19 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el
20 monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del
21 Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
22 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
23 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Socios; j)
24 Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el
25 Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; l)
26 Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el
27 de Participaciones y Socios y las Actas de la Junta General de Socios; ll)
28 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; m).

1 Presentará a la Junta General de Socios el balance, el estado de pérdidas y
2 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los tres me-
3 ses siguientes al cierre del ejercicio económico; ii) Subrogar al Presidente en
4 caso de ausencia temporal o definitiva; iii) Ejercer y cumplir las demás
5 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente
6 Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta
7 General de Socios. **CAPITULO SEXTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y**
8 **CONTROL** **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO. DEL COMISARIO** La Junta
9 General de Socios nombrará un Comisario principal y un suplente, socio o
10 no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden ser reelegidos
11 indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO - ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES DEL COMISARIO**: Son atribuciones y deberes del Comisario los
13 que consten en la Ley, este estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine
14 la Junta General de Socios. En general el Comisario tiene derecho ilimitado
15 de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin
16 dependencia de la administración, y en interés de la Compañía. **CAPÍTULO**
17 **SÉPTIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA** **ARTÍCULO**
18 **TREINTA Y SEIS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**: La disolución y
19 liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la
20 Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo
21 segunda de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y li-
22 quidación de Compañías y por lo previsto en el presente estatuto.-
23 **ARTICULO TREINTA Y SIETE.- DISPOSICIÓN GENERAL**: En todo lo no
24 previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de
25 Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía
26 y a lo que resuelva la Junta General de Socios. **ARTICULO TREINTA Y**
27 **OCHO.- AUDITORIA**: Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de
28 fiscalización, la Junta General de Socios podrá contratar la asesoría contable.



1 o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando
2 las disposiciones legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y
3 NUVE.- AUDITORIA EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa
4 se estará a lo que dispone la Ley. CUARTA.- DECLARACIONES: UNO: El
5 capital con el que se constituye la compañía FC ELECTRONICS CÍA. LTDA.,
6 es de Cuatrocientos Dólares de Estados Unidos de América. Este capital se
7 encuentra suscrito en su totalidad y pagado íntegramente conforme a lo
8 indicado en el cuadro de integración que se agrega a esta escritura, como
9 parte de la misma. El capital suscrito se encuentra pagado en numerario a la
10 compañía por cada uno de los socios, en la cuantía que le corresponde. Dos:
11 Los socios de la Compañía por unanimidad autorizan al Abogado Jorge
12 Fernando Jaramillo García para que realice los trámites pertinentes para la
13 aprobación de esta escritura de constitución, así como para todos los
14 trámites a fin de que la compañía pueda operar. Hasta aquí la minuta,
15 Usted Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez
16 Atentamente, (f) Ab: Jorge Jaramillo García: MAT: 1732 C.A.L. Hasta aquí
17 la minuta que queda elevada a escritura pública y que los comparecientes la
18 aceptan y aprueban en todas sus partes. Formalizado el presente
19 instrumento, Yo el Notario lo lei íntegramente a los otorgantes quienes
20 ratificándose en lo expuesto lo firman en unidad de acto conmigo el Notario
21 que doy fe.-
22 
23 
24 Ingeniero Fernando Raúl Flores Campoverde
25 Céd. 1103226195
26
27
28

COPIA
NOTARIA OCTAVA

1	
2	
3	
4	
5	Economista Luis Eduardo Flores Campoverde Céd. 1103226203
6	
7	
8	
9	
10	Diego Fabián Flores Campoverde Céd. 110364475-1
11	
12	
13	 
14	 M. Eduardo Orellana Ordóñez NOTARIO OCTAVO DEL CANTÓN LOJA
15	Ximena del Cisne Flores Campoverde Céd. 110409655-5
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	





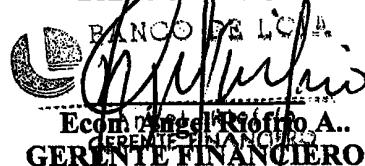
**ECONOMISTA ÁNGEL RIOFRÍO AGUIRRE
GERENTE FINANCIERO**

CERTIFICA

Que la compañía “**FC ELECTRONICS CIA. LTDA.**” en formación, realizó la apertura de una Cuenta de Integración de Capital, a su nombre en esta Entidad Financiera, el día 13 de Noviembre del 2009, por un valor de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA 00/100 (USD \$ 400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR APORTADO (USD \$)
Ing. Raúl Fernando Flores Campoverde	100.00
Econ. Luis Eduardo Flores Campoverde	100.00
Sr. Diego Fabián Flores Campoverde	100.00
Srta. Ximena del Cisne Flores Campoverde	100.00
	\$ 400.00

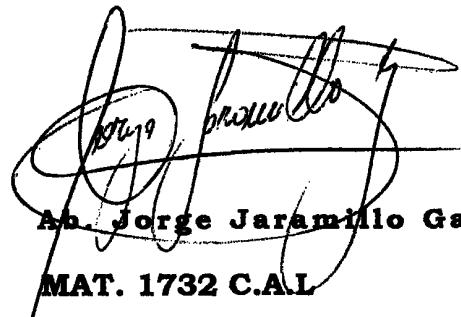
Loja, 13 de Noviembre del 2009

Atentamente,
BANCO DE LOJA
BANCO DE LOJA

Econ. Ángel Riofrío A..
GERENTE FINANCIERO
GERENTE FINANCIERO

Elaborado por Lorena Carrón

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑÍA FC
ELECTRONICS CÍA. LTDA.**

No	Nombre y Apellido del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Total Dólares
1	Flores Campoverde Raúl Fernando	USD \$100,00	USD \$100,00	100	USD \$100
2	Flores Campoverde Luís Eduardo	USD \$100,00	USD \$100,00	100	USD \$100
3	Flores Campoverde Diego	USD \$100,00	USD \$100,00	100	USD \$100
4	Flores Campoverde Ximena del Cisne	USD \$100,00	USD \$100,00	100	USD \$100
	TOTAL	USD \$400,00	USD \$400	400	USD \$400



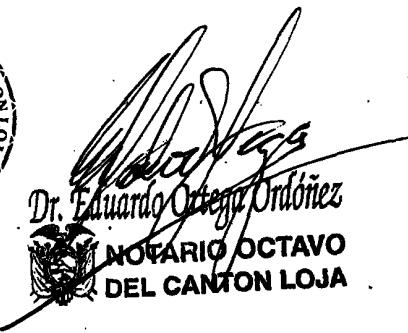
Ab. Jorge Jaramillo García.
MAT. 1732 C.A.L

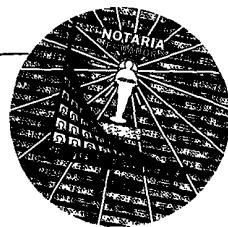
COPIA
NOTARIA OCTAVA

Se otorgo ante mí en fe de ello, sello y firmo esta PRIMERA COPIA
que la confiero en la ciudad de Loja en la misma fecha de su celebración.
Además certifico que las copias que se adjuntan a la presente concuerdan
con su original.

EL NOTARIO,




Dr. Eduardo Ortega Ordóñez
NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA



RAZON: Siento por tal que he dado cumplimiento al contenido del Artículo Segundo de la Resolución Número SC.DIC.L.09.218, firmada por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, Intendente de Compañías de Loja, de fecha 17 de noviembre del 2009. Loja, 17 de noviembre del 2009.

EL NOTARIO,




Dr. Carlos Cueva Pardo
NOTARIO OCTAVO SUPLENTE
DEL CANTON LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b) de la Resolución - Aprbatoria No. SC.DIC.L.09.218, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS - DEL AÑO 2009, bajo la partida No. 890, y anotada en el registerio con el No. 2411, juntamente con la Resolución Aprbatoria de fecha 17 de Noviembre del 2009.

Loja, 19 de Noviembre del 2009.



Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA



OFICIO No. SC.DIC.L.09. 1107

Loja, 17 NOV. 2009

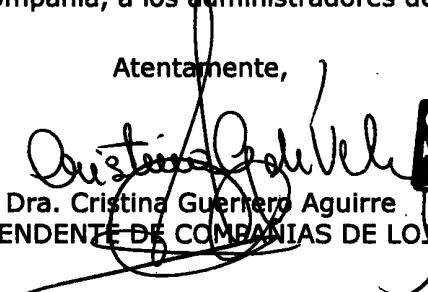
Señores
BANCO DE LOJA.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FC ELECTRONICS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
INTENDENCIA DE L

